



Indemnizar al personal temporal en fraude de ley en el conjunto de las administraciones públicas en Cataluña podría suponer un gasto de más de 5.200 millones de euros

- **En las administraciones públicas catalanas hay actualmente más de 93.000 personas en situación de temporalidad,**
- **Las mal llamadas convocatorias de consolidación y de estabilización de los trabajadores en situación de abuso de temporalidad incumplirán las Leyes de Presupuestos, que prohíben que estos procesos de selección de personal supongan un incremento del gasto,**
- **La Generalitat de Cataluña, entre otras administraciones, inmersa en una crisis sin precedentes, ya ha apostado por la vía de la indemnización multimillonaria, descartando la fijeza de los trabajadores en situación de abuso propuesta por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, por Parlamento Europeo y por el Parlamento catalán.**

Diferentes Administraciones están comunicando la continuación de los procesos de selección de personal que afectan plazas ocupadas interina y temporalmente en abuso de temporalidad. Y lo están haciendo sin ponderar las graves consecuencias económicas que estos procesos tendrán sobre la estabilidad presupuestaria debido a las indemnizaciones a que habrá que hacer frente a raíz de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) del pasado 19 de marzo. Ante esta situación, la Plataforma de Interinas de Cataluña (PIC) ha efectuado un cálculo de las indemnizaciones a satisfacer en base a los datos de precariedad disponibles de las diferentes administraciones públicas.

La PIC calcula que **indemnizar el personal que trabaja en fraude de ley en el conjunto de las administraciones públicas en Cataluña supondrá un gasto de 5.200 millones de euros**. El cálculo se ha hecho teniendo en cuenta el volumen de personas afectadas por la larga temporalidad; 93.557 según consta en el registro de Función Pública con fecha 1 de enero de 2019. De éstas, un tercio trabajan a la Generalitat de Cataluña. En el cálculo también se han tenido en cuenta las categorías profesionales, los sueldos base y la duración media de la temporalidad, es decir, del fraude de ley.

En la sentencia emitida el pasado 19 de marzo sobre los casos acumulados C-103/18 y C-429/19, el TJUE aceptó que, si bien la sanción que mejor protege al trabajador precario en abuso de temporalidad es la fijeza, esta decisión corresponde al Estado.



En cuanto a nuestras administraciones, el TJUE concluye que para el sector público no hay ninguna sanción en el ordenamiento jurídico que esté de acuerdo con la Directiva 1999/70/CE. Por lo tanto, si las administraciones no optan por dar la fijeza a los trabajadores en situación de abuso, como medida más garantista para los trabajadores afectados y que no conlleva ningún gasto, las administraciones públicas tendrán que hacer frente a cuantiosas indemnizaciones económicas, que de acuerdo con el TJUE deberán ser proporcionadas, efectivas y disuasorias e incluir la pérdida de oportunidades de la persona en situación de abuso de temporalidad.

En este sentido, dada la media de edad de los trabajadores en situación de abuso, el cese puede comportar riesgo de exclusión social, dificultades de recolocación y afectación a la futura pensión de jubilación, además de las discriminaciones que ya ha sufrido la persona en el lugar de trabajo. A modo de ejemplo: la reducción forzosa del 15% de la jornada aplicada sólo al personal interino de la Administración de la Generalitat (medida que ya se ha declarado inconstitucional), o la imposibilidad de acceder a promociones internas de mejora profesional, que se niega al personal temporal a pesar de que el Tribunal Supremo ya ha reconocido el derecho a acceder a la carrera profesional a todos los trabajadores, incluso a los temporales de las administraciones públicas. No podemos olvidar, por otra parte, que la precariedad laboral no sólo perjudica a las personas afectadas por estos procesos selectivos, sino también, de paso, a su núcleo familiar por la continua incertidumbre sobre el futuro.

Isidre Estivill, sub-director general de Ordenación Jurídica y de Inspección General de Servicios de Personal del Gobierno catalán, en un artículo publicado el pasado 25 de mayo en el blog de la Escuela de Administración Pública de Cataluña, **ha concluido de forma contundente que a la administración en el abuso le debe corresponder una sanción.**

Dada la inexistencia de una normativa que establezca cómo se debe sancionar a la Administración en estos supuestos, la abogada general del TUE, Julianne Kokott, en las conclusiones previas de los casos mencionados, ya advirtió el pasado 17 de octubre que los procesos selectivos de consolidación y de estabilización no eran herramienta ni adecuada ni suficiente contra el abuso, alertando que de no revertir estas actuaciones habría que acogerse a un sistema de indemnización por despido improcedente, actualmente en vigor en el sector privado.



Sin embargo, las diferentes administraciones continuaron adelante con los procesos selectivos a la espera del pronunciamiento definitivo del TJUE, que ha afianzado aún de forma más contundente las conclusiones de la abogada general del TJUE en relación con la improcedencia de los procesos de consolidación y de estabilización.

A pesar del panorama tan claro dibujado desde Europa y también desde nuestro Parlament, apenas finalizado el periodo de confinamiento preventivo para evitar la propagación del COVID 19, el Gobierno del Estado y la Generalitat de Catalunya, entre otras administraciones, ya han reafirmado su voluntad de seguir adelante con la convocatoria de los mal llamados procesos de consolidación y estabilización de personal anunciados antes de la emergencia sanitaria. Lo hicieron Carolina Darias, ministra de Política Territorial y Función Pública, en comparecencia en el Senado el pasado jueves, y Jordi Puigneró, consejero de Políticas Digitales y Administración Pública de la Generalitat, quien, aún vigente el estado de alarma, el pasado 2 de junio publicaba en su web que siguen adelante los procesos selectivos convocados con anterioridad a la emergencia sanitaria y que afectan a diversos colectivos que han sufrido directamente y en primera línea las consecuencias del COVID 19; educadoras, trabajadoras sociales y profesionales sanitarios, entre otros.

De esta manera, dos de las principales administraciones optan por desatender el pronunciamiento del TJUE y del propio Parlamento Europeo, que el 31 de mayo de 2018 ya emitió una resolución para que los Estados miembros limitaran la precariedad. En Catalunya, además, el Parlament también ha aprobado diferentes mociones en este sentido; la última, la 89/XII de 30 de mayo de 2019, que insta al Govern a reservar «*como medida excepcional*», en los procesos de selección de empleo público, plazas para el personal de más edad y más antigüedad mediante el sistema de concurso de méritos. Todo esto ha abocado al personal afectado a demandar a la Administración para conseguir una resolución judicial que certifique el fraude y dé derecho a percibir una indemnización por el abuso sufrido por las diferentes administraciones públicas.

Ante esta situación, la Plataforma de Interinas de Catalunya quiere denunciar lo siguiente:

La Ley 3/2017 de 27 de julio, de Presupuestos Generales del Estado de 2017, que habilita la tasa adicional de efectivos para la estabilización de la ocupación temporal de la Generalitat de Catalunya, indica de forma contundente que «*de la resolución de estos procesos no podrá derivarse en ningún caso, incremento de gasto*».



Paralelamente, la Ley 4/2017 de 28 de marzo de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2017, establece que *"el Gobierno y todos los centros de gasto están obligados a no tomar ninguna iniciativa legislativa o administrativa que suponga crecimiento del gasto público presupuestado si no proponen, a la vez, los recursos adicionales necesarios o las reducciones proporcionales de gasto con la especificación presupuestaria. Las resoluciones y acuerdos que se adopten en incumplimiento de este precepto son nulos de pleno derecho"* Desde la PIC entendemos que **la convocatoria de los procesos selectivos de consolidación y de estabilización, en tanto que afectan directamente plazas ocupadas por trabajadores en situación de abuso de temporalidad, conllevará un gran gasto público para pagar las indemnizaciones** que, recordemos, deben ser proporcionadas, efectivas y disuasorias e incluir la pérdida de oportunidades de la persona; por lo tanto, fácilmente superarán en cuantía más de 5.200 millones de euros. A modo de ejemplo, en la Generalitat de Catalunya, donde la precariedad se sitúa en torno al 40%, y en algunos cuerpos, como el de educadoras y trabajadoras sociales, se sitúa en torno al 75%, las indemnizaciones pueden suponer un gasto de más de 1.000 millones de euros, no presupuestados.

Este gasto supone un incumplimiento de la Ley 3/2017 de 27 de julio, de Presupuestos Generales del Estado de 2017. A pesar de estar prohibido por una ley estatal, este incremento de gasto público tampoco ha sido detallado y ni siquiera contemplado en la convocatoria, igualmente prohibida por la propia Ley de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya de 2017 y la actual de 2020.

Es por eso que pedimos al Presidente de la Generalitat y a los titulares de las diferentes consejerías y de las diferentes administraciones públicas catalanas que paren los mal llamados procesos de consolidación y de estabilización. Desde la PIC queremos que atiendan al TJUE, el Parlamento Europeo y a nuestro Parlament en cuanto concluyen la necesidad de alcanzar la fijeza del personal en situación de abuso de temporalidad como única solución que garantiza la protección de estos trabajadores y del capital humano que aportan a las diferentes administraciones sin que esta medida suponga ningún coste. **Todo ello sin perjuicio de la necesaria convocatoria de procesos selectivos para personal de nuevo acceso a las diferentes plazas vacantes y que no están en situación de abuso**, para hacer crecer y recuperar nuestras Administraciones.

La PIC reclama una vez más a las administraciones públicas que transformen en fija e indefinida la relación laboral temporal que mantienen actualmente las personas afectadas por todas estas convocatorias. Que lo hagan a través de concursos extraordinarios de méritos



en turno restringido para el personal en abuso, como ha resuelto el TJUE de acuerdo con lo que ya informó la abogada general del TJUE, Julianne Kokott, en sus conclusiones. Esta vía no supondrá ningún gasto y está debidamente reglamentada en la normativa vigente (Artículos 61.6 y 61.7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, TREBEP).

De lo contrario, si las diferentes administraciones optan por el cese del personal en situación de abuso, **solicitamos que todos los procesos selectivos de consolidación y de estabilización completen su expediente con las correspondientes medidas de Intervención respecto al gasto económico que comportarán** de acuerdo con la sentencia ya mencionada del TJUE.

Recordemos, además, que la Comisión Jurídica Asesora de la Generalitat de Catalunya, en su dictamen 92/2020 de 24 de marzo, reconoció que la Administración debe actualizar las previsiones económicas en casos, como el actual, en que el expediente inicial «*trabaja con una coyuntura económica que ha quedado abruptamente desfasada*» debido a la emergencia sanitaria.

Sorprenden las recientes declaraciones del presidente Quim Torra, que tras la reunión mantenida con el presidente español Pedro Sánchez para tratar de la crisis económica generada por la emergencia sanitaria, declaró que el Gobierno del Estado «*será responsable de asfixiar Cataluña y entorpecer su recuperación*», y que paralelamente desde las diferentes administraciones (incluida la Generalitat) se dé luz verde a un gasto multimillonaria en concepto de indemnizaciones, incumpliendo Leyes de Presupuestos y desestimando una vía legal y que no supondrá ningún gasto extra para el personal contratado en abuso.

AFECTACIÓN CONJUNTO D'AAPP EN CATALUÑA	
PLAZAS	INDEMNIZACIÓN +



	DAÑOS Y PERJUICIOS
93.557	5.237.494.174,34€

AFECCIÓN EN LA GENERALITAT DE CATALUÑA		
GRUPO*	PLAZAS	INDEMNIZACIÓN + DAÑOS Y PERJUICIOS
A1	6.755	398.205.763,90 €
A2	5.374	270.249.592,90 €
C1	925	40.556.884,00 €
C2	1.542	62.838.026,58 €
TOTAL	14.596	771.850.267,38 €

(*En el cálculo no se han tenido en cuenta los miles de estatutarios de Sanidad en situación de interinidad)

Barcelona,

Plataforma d'interins/nes de Catalunya
plataformainterinscatalunyapic@gmail.com